



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo singular promovido por JAVIER HUMBERTO CASTILLA TORO contra GUILLERMO PABÒN VILLA, Rad. 2016-00081, informando que la parte demandante presento escrito para que se requiera al Pagador de la Secretaria de Educación del Magdalena. Sírvase proveer lo pertinente.

09 de agosto de 2021

MARÌA LAURA CALDERÒN SANJUÀN
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR JAVIER HUMBERTO CASTILLA TORO CONTRA GUILLERMO PABÒN VILLA.
Rad. 47-703-40-89-001-2016-00081.
Asunto. REQUERIMIENTO.

Visto el informe secretarial y constando el escrito que antecede, el despacho se abstiene de ordenar lo pedido por el demandante el 29 de julio de 2021 y se ratifica mediante autos de fechas 10 de julio de 2017, 15 de julio de 2017 y 29 de julio de 2019, por cuanto dentro del presente proceso se decretó mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2016 el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del señor GUILLERMO PABÒN VILLA, ello conforme a lo preceptuado en los artículos 155 y 156 del código sustantivo del trabajo; Igualmente, SECRETARIA DE EDUCACIÒN del departamento del Magdalena se pronunció frente al oficio de embargo 519 de 23 de noviembre de 2016, manifestando que actualmente contra el señor GUILLERMO PABÒN VILLA cursa un embargo a favor de la COOPETATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA, y la medida de embargo decretada por esta agencia judicial está en curso.

Por esta razón y teniendo en cuenta que por cuarta vez se presenta la misma medida, no se accede a lo solicitado por el demandante JAVIER HUMBERTO CASTILLA TORO y se ratifica lo decidido en autos fechados 10 de julio de 2017, 15 de julio de 2017 y 29 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO. -

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - San Zenon

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5e5be8a925c35baa54e226f8ce7c8ceb8df040f018f2400f9e71d0203a9f43

Documento generado en 09/08/2021 08:23:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**